

## ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED], Dña. [REDACTED] y D. [REDACTED]  
funcionarios del Consejo de Seguridad Nuclear, acreditados como Inspectores

**CERTIFICAN:** que los días veintinueve, treinta y treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho se personaron en la central nuclear de José Cabrera, emplazada en el término municipal de Almonacid de Zorita (Guadalajara), cuya titularidad fue transferida de la empresa [REDACTED] a la [REDACTED] por Orden Ministerial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de uno de febrero de 2010, en la que se autoriza a Enresa a llevar a cabo el desmantelamiento de la instalación.

La inspección tuvo por objeto comprobar las actividades de desclasificación de materiales, superficies y grandes piezas realizadas en la instalación de acuerdo con la agenda de inspección que figura en el Anexo I de este Acta, la cual había sido comunicada previamente a la inspección.

La inspección fue recibida por los siguientes representantes del titular: D. [REDACTED] de la dirección técnica; Dña. [REDACTED], jefa de proyecto; D. [REDACTED] jefe de del servicio de protección radiológica y seguridad; D. [REDACTED] técnico del servicio de Protección Radiológica; D. [REDACTED] jefe del servicio de clasificación y control de materiales; D. [REDACTED] y D. [REDACTED] técnicos del servicio de clasificación y control de materiales; D. [REDACTED] técnico departamento seguridad y licencia y Dña. [REDACTED] responsable del área de medidas radiológicas, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la misma. A la inspección asistió parcialmente asimismo Dña. [REDACTED], inspectora residente del CSN en esta instalación.

La inspección puso de manifiesto que el Acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De la información suministrada por el personal técnico de la instalación a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

**En relación con la desclasificación de materiales: producción de Unidades de Manejo Autorizadas (UMA) desclasificables, cálculos de desclasificación con equipos [REDACTED] e [REDACTED] verificación de la calidad y gestión de rechazos.**

A pregunta de la inspección en relación con los 7 isotópicos tipo que aparecen en el procedimiento 060-PC-JC-0298 Rev.4 "Cálculo de desclasificación de materiales con equipo [REDACTED]", dado que para la desclasificación de materiales únicamente se autorizaron 5 de esos isotópicos tipo, el titular indicó que ninguno de los dos isotópicos no autorizados se están usando y que modificarán el procedimiento para eliminarlos del mismo.

La inspección solicitó y recibió copia de los expedientes de desclasificación de las siguientes Unidades de Manejo Autorizadas (en adelante UMA):

- UMA de referencia U0007285: la inspección comprobó que según la ficha, se trataba de un Big-Bag con un grado de llenado de 90%, que fue medida en el equipo [REDACTED] y rechazada porque  $SUF+2\sigma > 1$  (con un valor de 15,38). Se reclasificó este Big-Bag como RBBA.
- UMA de referencia U0007265: la inspección comprobó que según la ficha, se trataba de un Big-Bag con un grado de llenado de 90%, que fue medida en el equipo [REDACTED] y rechazada porque  $SUF+2\sigma > 1$  (con un valor de 15,25). Se reclasificó este Big-Bag como RBBA.
- UMA de referencia U0008334: la inspección comprobó que según la ficha se trataba de un CDM de tierras con un grado de llenado del 70%, que fue medido en el equipo [REDACTED] y que resultó desclasificado incondicional.
- UMA de referencia U0008650: la inspección comprobó que según la ficha se trataba de un CMD de tierras con un grado de llenado del 70%, que fue medido en el equipo [REDACTED] y que resultó desclasificado incondicional.

La inspección comprobó la trazabilidad documental del proceso de desclasificación de las UMAS referidas en los párrafos anteriores.

El titular indicó que el procedimiento 060-PC-JC-0306 "Verificación de la calidad en el proceso de desclasificación de materiales" se encuentra actualmente en rev.6. El motivo de esta nueva revisión fue el de clarificar el alcance y el control adicional en la calidad de la medida (en adelante CAC) del proceso desclasificación de materiales.

La inspección comprobó los expedientes de desclasificación de las UMAS de referencias U0007262 y U0007262cc, comprobando que incluían los formatos cumplimentados de verificación de la calidad que les son de aplicación, según lo establecido en el procedimiento de referencia 060-PC-JC-0306 "Verificación de la calidad en el proceso de desclasificación de materiales".

A petición de la inspección le fueron mostrados los últimos certificados de calibración del equipo de medida ISOCS (abril de 2018), del equipo [REDACTED] (octubre de 2018) y de la báscula de pesaje (junio de 2018), así como las verificaciones diarias del [REDACTED] (del mes de septiembre de 2018) y del ISOCS (del mes de agosto y septiembre de 2018).

A pregunta de la inspección por la UMA de referencia U0004826, que de acuerdo con la información incluida en el acta de referencia CSN/AIN/DJC/16/103 contenía plomo y por lo

tanto constituía un rechazo del proceso de desclasificación de materiales, el titular indicó que tenía proyectado gestionarla como residuos radiactivos de muy baja actividad, aunque por el momento no había avanzado en su gestión definitiva. El titular entregó copia de la Ficha de la mencionada UMA, que se adjunta en el Anexo II del acta. Durante la visita a la instalación la inspección comprobó que la mencionada UMA se hallaba físicamente en el lugar indicado del Almacén C de Desclasificables, en las coordenadas 6-1-2.

#### **En relación con la desclasificación de superficies y paramentos.**

A pregunta de la inspección, los representantes de la instalación informaron que los isotópicos tipo con los que se tiene previsto desclasificar tanto superficies y paramentos, así como grandes piezas, son los que han sido evaluados por el CSN, correspondientes a "Cavidad de recarga", "Exteriores/Almacén II", "General", "Almacén I" y "Sistemas del Evaporador", sin que exista previsión para el uso futuro de otros posibles isotópicos.

A pregunta de la inspección sobre el estado de las 19 Unidades de Desclasificación (en adelante UD) correspondientes a superficies y paramentos que de acuerdo con la información suministrada en el informe mensual de septiembre de 2018 se encuentran "desclasificadas", el titular indicó que recientemente había llevado a cabo la correspondiente Verificación Global del Proceso (en adelante VGP) que aplica al 5%, dando lugar al Expediente de Desclasificación de referencia UD-AU3-11c-aa1-cc.

A pregunta de la inspección el titular indicó que a fecha de la inspección no se había procedido a la demolición de ninguna de las 19 UD mencionadas, ni se había avanzado en la elaboración de ningún Dossier de Desclasificación relativo a edificios con superficies y paramentos desclasificados.

A pregunta de la inspección en lo referente al control de las UD que están amparadas por una VGP y por un CAC, el titular indicó que va a editar un procedimiento para el control de demoliciones que desarrolle un proceso verificación para comprobar, como paso previo a la demolición, que toda UD desclasificada está amparada por un VGP y por un CAC con resultados satisfactorios.

A pregunta de la inspección sobre el concepto de "singularidad radiológica", que se define en la revisión 2 del procedimiento 060-PC-JC-0392, "Realización de medidas con equipos no espectrométricos para la desclasificación de superficies", el titular indicó que aplica sólo a elementos estructurales impactados cuya descontaminación o extracción es inviable por motivos estructurales.

A pregunta de la inspección el titular informó que a fecha de la inspección dichas singularidades estaban constituidas por pilares estructurales del foso y de la cavidad del reactor, y durante la visita a la instalación la inspección comprobó el estado de las seis singularidades radiológicas existentes en la cota +604 que formaban parte de la cavidad del reactor.

A pregunta de la inspección sobre el registro documental de las singularidades radiológicas, el titular indicó que no disponía de un listado de las mismas, y que su

registro documental se realizaba a través de la ficha de UD incluida en Anexo 1 del procedimiento 060-PC-JC-0385 rev.3, "Gestión y Control de superficies y grandes piezas. Aplicación de la metodología de desclasificación". A pregunta de la inspección el titular indicó que revisará su metodología para editar un listado de singularidades radiológicas y para no documentar éstas como si se trataran de unidades de desclasificación. El titular indicó que incluiría en el informe anual el mencionado listado de singularidades radiológicas una vez éste estuviera disponible.

A pregunta de la inspección sobre las medidas de validación que de acuerdo con el procedimiento 060-PC-JC-0392 rev.2, "Realización de medidas con equipos no espectrométricos para la desclasificación de superficies", se pueden realizar en cada UD sobre el 5% de las medidas de desclasificación realizadas con anterioridad, el titular informó que el objeto de dicha verificación es replicar con el grado de tolerancia indicado en el apartado 5 del citado procedimiento las medidas de desclasificación realizadas en origen, y que dicha verificación no es realizada en caso de que la UD se haya reimpactado (en cuyo caso se repite todo el proceso de desclasificación), sino como medida de precaución para comprobar que dicha reimpactación no ha tenido lugar.

Asimismo el titular indicó que, tal y como se indica en el procedimiento 060-PC-JC-0392 rev.2, éstas medidas de validación sobre el 5% de la UD pueden ser de barrido, estáticas o de ambos tipos, y que la selección de las medidas se realiza por juicio de experto en las zonas en las que la UD puede haberse reimpactado con mayor probabilidad.

A pregunta de la inspección, el titular mostró el listado donde se indican y codifican las UD de los edificios, zonas y paramentos que componen la instalación, así como su clasificación MARSSIM (Clase 1, 2 o 3).

A petición de la inspección, el titular mostró el Expediente de Desclasificación de referencia UD-EV2-05c-aa1, constituida por un conjunto de 12 paramentos del edificio del Evaporador, impactados con el isotópico "Sistemas del Evaporador". La inspección constató que el Expediente de Desclasificación constaba de los siguientes registros, de acuerdo con los procedimientos del titular:

- Portada del Expediente de Desclasificación.
- Registro documental con planos/croquis/fotografías.
- Ficha de la UD.
- Listado de paramentos.
- Listado de embebidos radiológicos.
- Formato de verificación de calidad del cumplimiento de prerrequisitos, actividades previas y requisitos de producción de materiales.
- Informe de disconformidad en la verificación de calidad del cumplimiento de prerrequisitos, actividades previas y requisitos de producción de materiales.
- Formato de verificación de calidad del cumplimiento de prerrequisitos, actividades previas y requisitos de producción de materiales / alternativas.
- Formato de verificación de calidad de los prerrequisitos de medida.

- Hoja de caracterización de paramentos en campo.
- Hoja de resultados de la caracterización de paramentos.
- Formato de validación de medidas no espectrométricas.
- Formato de verificación de calidad de los registros de las medidas de caracterización, estáticas y evaluación de resultados.
- Informe de disconformidad en la verificación de calidad de los registros de las medidas de caracterización, estáticas y evaluación de resultados.
- Formato de verificación de calidad de los registros de las medidas de caracterización, estáticas y evaluación de resultados / alternativas.

A pregunta de la inspección el titular mostró el certificado de calibración y el registro de verificación del contaminómetro marca [REDACTED] modelo [REDACTED], con número de serie 10-10958, utilizado para las medidas de desclasificación de la UD de referencia UD-EV2-05c-aa1 a fecha 30 de mayo de 2018, comprobando que el equipo se encontraba correctamente calibrado y verificado a dicha fecha.

Asimismo, a pregunta de la inspección el titular mostró el registro con los niveles operacionales de corte para el citado [REDACTED] comprobando que dichos valores habían sido calculados y se encontraban registrados, tal y como exige el procedimientos de medida del titular.

A pregunta de la inspección sobre las verificaciones de calidad realizadas por el Departamento de Caracterización y Control de Materiales, el titular indicó que la comprobación que realiza para verificar que ninguna UD ha sido descontaminada mediante la utilización de métodos químicos y que registra en el formato 060-PC-JC-0384-F.1 se realiza documentalmente, y no mediante inspección visual tal y como indica en el procedimiento 060-PC-JC-0384 rev.4: "Verificación de la calidad y su aplicación a la metodología de desclasificación". El titular indicó que revisaría en este sentido tanto el procedimiento como el formato correspondiente.

A pregunta de la inspección sobre lo indicado en el procedimiento 060-PC-JC-0384 rev.4 respecto a la imposibilidad de realizar un barrido dinámico de parte de la UD: "*Cuando el barrido dinámico no se pueda realizar por imponderables del estado de los paramentos, se podrán utilizar soluciones alternativas debidamente justificadas e incluidas en los procedimientos aplicables. 060-PC-JC-0391 y 392*", el titular indicó que dicho párrafo hace referencia a paramentos que presentan una excesiva rugosidad, o bien ubicados en zonas de fondo alto, lo que impide alcanzar el AMD requerido por la metodología. El titular informó que recientemente había editado una nueva revisión del procedimiento en la cual se aclaraba este punto.

A pregunta de la inspección el titular mostró el Expediente de Desclasificación de referencia UD-AU2-15c-aa1, que había sido rechazado durante el proceso de desclasificación. La inspección comprobó que dicho Expediente incluía el formato 060-PC-JC-0386-F.1, donde se identificaba el motivo del rechazo (A.9: valores superiores a los límites derivados) y la acción a implantar (descontaminación posterior de la UD).

A pregunta de la inspección sobre las entradas A.2 y A.4 del procedimiento 060-PC-JC-0386 rev.1 "Gestión de rechazos en el proceso de desclasificación y grandes piezas", el titular indicó que revisaría el procedimiento para aclarar la interpretación de los rechazos y/o el tratamiento de los mismos.

Durante la visita a la instalación la inspección comprobó el estado de conservación y accesibilidad de algunas de las UD de referencia UD-CO4-07c-aa1 y UD-AU2-06c. Dichas UD habían sido medidas por el titular resultando desclasificadas, verificando que la accesibilidad estaba restringida y la limpieza y situación de los trabajos de las zonas en las que se encontraban hacían improbable la potencial reimpactación de las mismas.

#### **En relación con la desclasificación de grandes piezas.**

A pregunta de la inspección sobre el estado de las tareas de desclasificación de grandes piezas, el titular informó que recientemente había concluido las medidas de desclasificación de las piezas originadas por el corte y desmontaje de la chimenea de la instalación, y a fecha de la inspección estaba realizando la desclasificación de las losas de las fosas del Almacén I de residuos radiactivos.

A pregunta de la inspección sobre la información suministrada en los informes mensuales, en los que se identifican diversas grandes piezas compuestas por diferentes tipos de material, el titular aclaró que aunque en la medida de lo posible trate de evitar la configuración de grandes piezas formadas por distintos materiales en ocasiones éstas presentan partes cuya separación es inviable desde una perspectiva estructural. Asimismo, el titular indicó que en ocasiones varias grandes piezas pueden conformar una sola UD por tener el mismo origen, en cuyo caso cada gran pieza puede presentar distinta composición material.

A pregunta de la inspección el titular indicó que por el momento se habían realizado medidas de desclasificación de 39 UD formadas por grandes piezas, y que hasta la fecha sólo había realizado una VGP, dando lugar al Expediente de Desclasificación de referencia UD-GP-14-aa1-cc.

A pregunta de la inspección en lo referente al control de las grandes piezas que están amparadas por una VGP y por un CAC, el titular indicó que el destino de las grandes piezas era la salida de la instalación y entrega a un gestor autorizado, y por tanto aplica el proceso indicado en el procedimiento 060-PC-JC-0020 rev.8 "Procedimiento general de gestión y control de salidas/expediciones de materiales PDC de la CNJC". A pregunta de la inspección el titular indicó que a fecha de la inspección no se había procedido a la expedición de ninguna de las grandes piezas desclasificadas.

A pregunta de la inspección sobre la aplicabilidad del concepto de "singularidad radiológica" que se define en la revisión 2 del procedimiento 060-PC-JC-0392, "Realización de medidas con equipos no espectrométricos para la desclasificación de superficies", el titular indicó que dicho concepto no es de aplicación en lo referente a grandes piezas.

A pregunta de la inspección sobre el proceso desarrollado en 060-PC-JC-0392 rev.2, sobre la validación de datos a partir de la medida del 5% de la UD por potencial reimpactación, el titular informó que el proceso es tanto aplicable a paramentos como a grandes piezas, aunque por el momento no se ha realizado para ninguna UD de grandes piezas.

A pregunta de la inspección el titular mostró el Expediente de Desclasificación de referencia UD-GP-21-aa2, que había sido rechazado durante el proceso de desclasificación. La inspección comprobó que dicho Expediente incluía el formato 060-PC-JC-0386-F.1, donde se identificaba el motivo del rechazo (A.3: presencia de actividad residual) y la acción a implantar (investigación posterior y toma de decisión sobre posibles acciones de descontaminación o remedio).

**En relación con la situación de los depósitos y campas de material desclasificable y desclasificado.**

Los representantes del titular informaron que en la actualidad el material desclasificable se almacena en los denominados "antiguo almacén C" (AD-AC1-01) y "carpa de desclasificables" (AD-ZG1-01). En relación con la utilización del denominado "almacén de repuestos" como almacén de material desclasificable, el titular informó que el proceso de licenciamiento todavía no ha comenzado.

Los representantes del titular informaron que el material ya desclasificado queda almacenado en la campa de material desclasificado a la espera de su envío a los gestores seleccionados.

A pregunta de la inspección, el titular informó que no se había recogido agua en la arqueta de los almacenes "antiguo almacén C" (AD-AC1-01) y "carpa de desclasificables" (AD-ZG1-01).

La inspección constató que la carpa de desclasificables fue incorporada durante el mes de julio del año 2018 a las actividades de control recogidas en el procedimiento 060-PC-JC-0370 rev.8, "Control periódico de actividades del servicio de clasificación y control de materiales". La inspección comprobó que los registros de la inspección mensual de los almacenes de desclasificables correspondientes con el anexo 3 del citado procedimiento 060-PC-JC-0370 rev.8 se encontraban debidamente cumplimentados para los meses de marzo, abril, julio y septiembre del año 2018.

La inspección solicitó y recibió copia del mapa de carga y del inventario en el momento de la inspección de los almacenes "antiguo almacén C" (AD-AC1-01) y "carpa de desclasificables" (AD-ZG1-01). Los representantes del titular informaron que en la carpa de desclasificables existe una zona de acopio para materiales residuales pendientes de recepción, cuyo contenido no se encuentra dado de alta en el inventario de la carpa de desclasificables.

La inspección visitó los almacenes de material desclasificado denominados como "antiguo almacén C" (AD-AC1-01) y "carpa de desclasificables" (AD-ZG1-01), constatando mediante inspección visual el estado y disposición de las UMA en las diferentes zonas del almacén.

La inspección seleccionó al azar las UMA de referencia U0008951 y U0008971, ubicadas en "carpa de desclasificables" (AD-ZG1-01) y comprobó que su localización en el almacén coincidía con la reflejada en el inventario del mismo.

La inspección seleccionó al azar la UMA U0008487 ubicada en la carpa de desclasificables (AD-ZG1-01) y comprobó que este no estaba incorporado en el inventario del almacén. El titular informó que esta UMA U0008487 había sido ubicada en el almacén en el día de la inspección (31 de octubre de 2018).

La inspección seleccionó al azar la UMA U0007271 ubicada en el antiguo Almacén C (AD-AC1-01) y comprobó que se encontraba ubicada en el área A-6-a pero su ubicación carecía de coordenadas en el inventario del almacén.

A este respecto, el titular indicó que a fecha de la inspección se hallan almacenadas en el antiguo Almacén C (AD-AC1-01) diversas grandes piezas y contenedores tipo "big bag" que no pueden ser localizadas con exactitud en el sistema de coordenadas utilizado para localizar contenedores, motivo por el cual documentalmente sólo se identifica el área del almacén en que se encuentran, sin definir su localización exacta.

### **En relación con la gestión y control de expediciones de materiales y grandes piezas desclasificados.**

A petición de la inspección, el titular proporcionó copia de los registros correspondientes a las expediciones número D0000040, D0000041 y D0000042 de chatarras ferrosas desclasificadas, realizadas con fecha 22 de enero de 2018. La inspección comprobó que los registros aportados por el titular y listados a continuación, estaban cumplimentados de acuerdo con lo estipulado en el procedimiento 060-PC-JC-0020 revisión 8 sobre gestión y control de salidas/expediciones de materiales PDC en la

- Ficha de control de salida del emplazamiento para residuos
- Informe y análisis de resultados de medida del pórtico de vehículos.
- Solicitud de autorización de salida de materiales
- Albarán de venta, vale de descarga y certificado de control del gestor

La inspección solicitó copia de los registros de las siguientes UMA expedidas en las correspondientes expediciones:

- U0005860 y U0006443 pertenecientes a la expedición: D00000040
- U0005859, U006366 y U0006381 pertenecientes a la expedición: D00000041
- U0004870 y U0006693 pertenecientes a la expedición: D00000042



**En relación con las propuestas y acciones de mejora relacionadas con la gestión de residuos identificados en el Sistema Integral de Mejoras (SIM).**

La inspección se interesó por la no conformidad 060-PD-JC-0157 abierta tras la expedición de material desclasificado en la que se mezcla chatarra ferrosa desclasificada como nivel 1 con otra chatarra ferrosa desclasificada como nivel 2 (con número de expedientes D000037 y D000038). Dicha no conformidad se cierra mediante la acción correctiva 060-AP-JC-0663 que supuso la revisión de la sección 4.2.2 sobre salida de material desclasificado del procedimiento 060-PC-JC-0020 en la que se permite, excepcionalmente y bajo la autorización de CCM mezclar material nivel 1 y nivel 2 cuando su destino final sea su fundición.

La inspección se interesó por las acciones SIM 060-AP-JC-0700, 060-PD-GC-0079 y 060-PD-GC-0080 relacionadas con la entrada en vigor de la Orden Ministerial ETU/1185/2017 por la que se regula la desclasificación de los materiales residuales generados en instalaciones nucleares. El titular informó que tras la entrada en vigor de la citada Orden, fueron reevaluados los resultados del proceso de medida de las UMA de material desclasificado pendientes de expedir. Como consecuencia de esta reevaluación, 36 UMA pasaron a ser reclasificadas como residuos de muy baja actividad.

La inspección se interesó por la acción de mejora 060-PC-GC-0699 abierta dado que se observan valores muy elevados de rechazo en el proceso de desclasificación de materiales. El titular informó que, a fecha de la inspección, siguen estudiando los motivos que pueden dar lugar al elevado número de rechazos mediante un grupo de trabajo encargado de realizar un análisis causa-raíz.

Antes de abandonar la instalación, la inspección mantuvo una reunión de cierre con la asistencia de Dña. [REDACTED], inspectora residente del CSN en esta instalación y las siguientes personas: D. [REDACTED], de la dirección técnica, Dña. [REDACTED], jefe de proyecto, D. [REDACTED], jefe de del servicio de protección radiológica y seguridad, D. [REDACTED], jefe del servicio de clasificación y control de materiales, D. [REDACTED] técnico departamento seguridad y licencia y Dña. [REDACTED], responsable del área de medidas radiológicas, todos ellos representantes del titular en la que se repasaron las observaciones más significativas encontradas durante la inspección.

Por parte de los representantes de la instalación nuclear del [REDACTED] se dieron las necesarias facilidades para la actuación de la inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, así como la autorización referida, se levanta y suscribe la presente acta por duplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a 20 de noviembre de 2018.

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

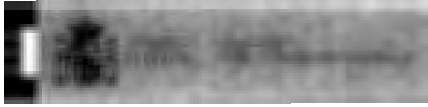
[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

---

**TRÁMITE.-** En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado del [Redacted] para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

**TRÁMITE Y COMENTARIOS EN HOJA APARTE**



### **TRÁMITE Y COMENTARIOS ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/DJC/18/133**

Respecto de la posible publicación del acta o partes de ella, se desea hacer constar que tiene carácter confidencial la siguiente información y/o documentación aportada durante la inspección:

- Los datos personales de los representantes de [REDACTED] que intervinieron en la inspección.
- Los nombres de todas las entidades y datos personales que se citan en el Acta y en los anexos a la misma.
- Los nombres de todos los departamentos, documentos e instalaciones de [REDACTED] y otras entidades, que se citan en el Acta y anexos a la misma.

#### **Página 6 de 14 párrafo 2**

Se desea aclarar que de las dos unidades de desclasificación citadas en el párrafo, únicamente la UD-AU2-06c-aa1 se encuentra desclasificada.

#### **Página 8 de 14 párrafo 1**

Donde dice "La inspección visitó los almacenes de material desclasificado " debería decir, "La inspección visitó los almacenes de material desclasificable".

Madrid, a 12 de diciembre de 2018



Director técnico



ANEXO I  
Agenda de inspección


## AGENDA DE INSPECCIÓN

**FECHA:** 29, 30 y 31 de octubre de 2018

**INSPECTORES:**



**OBJETO:** Inspección de las actividades de desclasificación.

- 
1. Desclasificación de materiales.
  2. Desclasificación de superficies y paramentos.
  3. Desclasificación de grandes piezas.
  4. Depósitos y campas de material desclasificable/desclasificado. Visita.
  5. Acciones de mejora relacionados con la desclasificación identificadas en el Sistema Integrado de Mejora (SIM).

## DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN/AIN/DJC/18/133, correspondiente a la inspección realizada en la central nuclear José Cabrera, los días treinta y treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, los inspectores que la suscriben declaran:

**Página 6 de 14, segundo párrafo:**

El titular provee información adicional que no modifica el contenido del acta.

**Página 8 de 14, primer párrafo**

Se acepta el comentario, siendo la nueva redacción del párrafo:

*«La inspección visitó los almacenes de material desclasificable denominados como "antiguo almacén C" (AD-AC1-01) y "carpa de desclasificables" (AD-ZG1-01), constatando mediante inspección visual el estado y disposición de las UMA en las diferentes zonas del almacén.»*

En Madrid, a 17 de diciembre de 2018



D.

[Redacted name]



Dña.



Inspector

D.



[Redacted name]

Inspector